



Lima, 11 de Julio de 2016

INFORME N° 000016-2016-CRG/DAF/DGCI/VM/ MC

A : SUSANA FLOR DE MARÍA MATUTE CHARÚN
Dirección De Políticas Para La Población Afroperuana

De : CARLOS EUGENIO REYES GALVEZ
Dirección De Políticas Para La Población Afroperuana

Asunto : Solicitud de Accesos a la Información Pública

Referencia : PROVEIDO N° 000027-2016/DAF/DGCI/VM/ MC/ MC (11JUL2016)

Me dirijo a usted para saludarla y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento la información en referencia a la solsticito de acceso a la información remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de conocer la situación respecto al Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana (PLANDEPA).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que la Dirección de políticas para población afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Y tiene entre sus funciones la de formular, supervisar y evaluar de manera concertada la política pública intercultural de desarrollo de la población afroperuana.
- 1.2 Que la Resolución Ministerial N° 339-2014-MC que aprueba las Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana, instrumento que tiene como objetivo establecer un conjunto de orientaciones básicas para guiar la política del Estado peruano con relación al desarrollo e inclusión social y el ejercicio de los derechos de la población afroperuana.
- 1.3 Que el Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, que tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana.
- 1.4 Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece en el artículo 2 materia 4, que todas las entidades del Estado deben coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos.



- 1.5 Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-JUS se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos, cuyo lineamiento estratégico N° 3, está referido al diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección, considerando dentro de dicho grupo a la población afroperuana.
- 1.6 Que mediante Resolución 68/237 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ONU proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", con el objeto de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.
- 1.7 Que el Decreto Supremo N° 004-2015-MC, que declara de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana; fue aprobado y firmado por la presidencia de la República el 25 de noviembre de 2015.
- 1.8 En su tercer artículo, del ya mencionado decreto, establece la formulación del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020 (PLANDEPA); en este sentido, queda a cargo del Ministerio de Cultura formular dicho Plan, con el propósito de definir los objetivos estratégicos y acciones dirigidas a contribuir al desarrollo y a la mejora de la calidad de vida de la población afroperuana en condiciones de equidad, con inclusión y sin discriminación.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El 25 noviembre de 2015 luego de ser entregado a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), del Ministerio de Cultura; se responde al Viceministerio de Interculturalidad a través de la nota N°720-2015-OGAJ-SG/MC en la cual se remite la versión final del proyecto de Decreto Supremo para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana.
- 2.2 En fecha jueves 3 de diciembre de 2015, la Comisión de Coordinación Viceministerial de la Presidencia de Consejo de Ministros publica, en su tablero de control de proyectos para referendo, que proyecto de Decreto Supremo para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana 2016-2020 queda aprobado en CCV con la conformidad de 8 sectores: MINEDU, MRREE, MINJUS, MINSA, MIMP, MTPE, MINCETUR y CULTURA. En este sentido, es remitido a Secretaria General de la PCM.
- 2.3 El 9 de diciembre de 2015 la Secretaria General del Ministerio de Cultura remite a la Secretaria General de Consejo de Ministros el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana por medio del oficio N°959-2015-SG/MC, pidiendo se disponga el trámite correspondiente para su aprobación.



2.4 El 22 de diciembre de 2016, el Viceministerio de Interculturalidad envía el oficio N° 000067-2016/VMI/MC dirigido al Secretario de Consejo de Ministros remitiendo por segunda vez el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana 2016-2020.

III. CONCLUSIONES

En función de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2015-MC, el ministerio de Cultura presentó en diciembre de 2015 el Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana, este es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo principal reducir la situación de pobreza y exclusión, y garantizar el desarrollo de la población afroperuana en condiciones de equidad, con inclusión y sin discriminación.

Dicho Plan, ha sido refrendado por la Comisión de Coordinación Viceministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros y puesto a conformidad por 8 sectores:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Cultura.

En este sentido, no existe ningún impedimento de carácter técnico que imposibilite la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana 2016-2020. El cual, según la documentación referida anteriormente, se encuentra ya en despacho presidencial a la espera de su firma y publicación.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda se acelere la firma y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana 2016-2020 por parte del ejecutivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

C.c.

(CRG)